

REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN GESTIÓN ESTRATÉGICA

I.- Disposiciones generales

Artículo 1. La Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), la Universidad del Pacífico (UP) y la Universidad de Lima (UL) ofrecen el programa de Doctorado en Gestión Estratégica.

Artículo 2. El Doctorado en Gestión Estratégica busca preparar a los estudiantes para realizar investigaciones de alta calidad, con la finalidad de que puedan desempeñarse como gestores, profesores o investigadores en instituciones del sector público o privado.

Artículo 3. El presente reglamento regula la organización y el desarrollo del programa de Doctorado en Gestión Estratégica del Consorcio de Universidades (en adelante, el Consorcio). Los docentes, el personal administrativo y los estudiantes del programa deben regirse por las disposiciones de este reglamento. Su conocimiento y cumplimiento son de carácter obligatorio.

II.- De la administración del programa

Artículo 4. Una de las cuatro universidades del Consorcio actúa como sede para impartir el programa y es definida por la Asamblea de Rectores de las universidades del Consorcio, por el período que ésta determine.

Artículo 5. La universidad sede del programa asume las siguientes funciones:

- a. Gestionar los trámites académicos de los estudiantes (matrículas, constancias, certificados) y de los docentes (contrataciones, registro de notas).
- b. Manejar el presupuesto del programa, efectuando los cobros y pagos correspondientes.
- c. Difundir el programa y llevar a cabo el proceso de admisión.
- d. Brindar los espacios necesarios para el dictado de clases así como otras facilidades para la gestión administrativa del programa.

Artículo 6. La gestión del programa está a cargo de un Director Académico, que desempeña sus funciones conjuntamente con un Comité Directivo del cual forma parte. Cuenta con el apoyo de un Asistente Administrativo.

Artículo 7. Para la conformación del Comité Directivo, cada rector del Consorcio nombrará a un miembro. Para ser miembro del Comité Directivo se requiere contar con el grado académico de doctor.

Artículo 8. Son funciones del Comité Directivo:

- a. Convocar y gestionar los procesos de admisión de postulantes, evaluar y decidir todo lo relativo a estos procesos.
- b. Decidir sobre los temas académicos y administrativos referidos al programa.

- c. Decidir sobre las propuestas de asesor de tesis de los estudiantes.
- d. Evaluar periódicamente el Plan de Estudios y proponer cambios en el mismo.
- e. Resolver cualquier situación no prevista en este reglamento.

Artículo 9. El Director Académico es el encargado de velar por la calidad académica del programa y su adecuado desarrollo.

Artículo 10. Son funciones del Director Académico:

- a. Realizar las convocatorias para los procesos de admisión y conducir los mismos.
- b. Programar el calendario académico del semestre.
- c. Convocar a los docentes y realizar sus evaluaciones de desempeño.
- d. Manejar el presupuesto del programa y presentar un informe anual al Director del Consorcio.
- e. Informar anualmente a la Asamblea de Rectores del Consorcio, sobre el desarrollo académico del programa.
- f. Mantener informado al Comité Directivo respecto a las actividades que se desarrollen a lo largo del programa.
- g. Hacer seguimiento a la labor desempeñada por los asesores de tesis.
- h. Designar y convocar, cuando corresponda, al jurado para las sustentaciones de tesis y proyectos de tesis.

Artículo 11. El Asistente Administrativo es designado por el Director Académico del programa y trabaja directamente con él.

Son funciones del Asistente Administrativo:

- a. Apoyar al Director Académico en el manejo y ejecución presupuestal del programa.
- b. Realizar las coordinaciones necesarias con los docentes, para la entrega de sílabos y materiales.
- c. Realizar las gestiones para la compra de pasajes, hoteles y viáticos de docentes extranjeros.
- d. Gestionar el pago de docentes.
- e. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de pago de los estudiantes.
- f. Gestionar la reserva de aulas, ambientes y demás labores que coadyuven al normal desenvolvimiento de las clases.
- g. Apoyar en los procesos de matrícula y mantener permanente contacto con los estudiantes.
- h. Responder consultas de personas interesadas en el programa, así como de los estudiantes y docentes.
- i. Llevar y archivar la documentación del programa.

III.- De los estudiantes

Artículo 12. Son estudiantes del programa aquellos postulantes que fueron seleccionados en el proceso de admisión respectivo y se encuentran matriculados en todos los cursos correspondientes al Plan de Estudios.

Artículo 13. Los estudiantes del programa se encuentran registrados en las cuatro universidades del Consorcio y tienen acceso a los servicios académicos brindados por todas ellas.

Artículo 14. Son deberes de los estudiantes:

- a. Conocer y cumplir los reglamentos, normas y políticas del programa.
- b. Cumplir las normas disciplinarias vigentes en la universidad sede en la que se realiza el programa.
- c. Asistir y participar activamente en las sesiones de clase cumpliendo con su preparación, según se estipula en el sílabo de cada asignatura.
- d. Cumplir con las actividades académicas y las evaluaciones del programa.
- e. Asistir a las reuniones informativas, charlas, eventos o actividades extracurriculares que se organicen para los estudiantes del programa.
- f. Cumplir con el cronograma de pagos.
- g. Elegir a un delegado como su representante ante las autoridades del programa.
- h. Revisar las comunicaciones que se les envíen al correo electrónico otorgado por el programa.
- i. Participar en la evaluación de desempeño de los docentes de cada curso en el que se encuentren matriculados, a través de la encuesta que se aplica para tal fin.
- j. Comprometerse con los estudios que han emprendido, de modo que sean culminados de forma exitosa en el tiempo estipulado.

Artículo 15. Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una formación académica de calidad.
- b. Recibir, a través del sílabo de cada asignatura, la información acerca de los contenidos, metodología y sistema de evaluación de cada curso.
- c. Ser evaluado de acuerdo a lo establecido en el sílabo de cada asignatura.
- d. Ser atendido por las autoridades del programa y canalizar requerimientos comunes a través del delegado.
- e. Expresar libremente y de manera apropiada sus ideas.

Artículo 16. Los estudiantes del programa están representados por un delegado elegido por ellos. El delegado representa al grupo durante un semestre académico y podrá ser reelegido.

Son deberes del delegado:

- a. Mantener comunicación con la Dirección Académica del programa.
- b. Canalizar hacia la Dirección Académica los requerimientos de los estudiantes referidos al programa o cursos ofrecidos.
- c. Informar a los estudiantes sobre las gestiones realizadas ante la Dirección Académica del programa.

IV.- De los docentes

Artículo 17. Para ser docente del programa se requiere el grado académico de doctor.

Son deberes de los docentes de programa:

- a. Desarrollar el curso asignado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el programa.
- b. Presentar el sílabo correspondiente, con la debida anticipación respecto del inicio de las clases.
- c. Asistir puntualmente a las clases programadas.
- d. Cumplir con lo establecido en el sílabo del curso.
- e. Evaluar el desempeño de los estudiantes en el curso.
- f. Entregar las calificaciones de los estudiantes en las fechas previamente definidas.

V. De la admisión

Artículo 18. El proceso de admisión está a cargo del Comité Directivo, el cual es responsable de lo siguiente:

- a. Decidir el sistema de evaluación.
- b. Establecer el número de vacantes.
- c. Participar en las entrevistas de admisión
- d. Declarar la nómina de ingresantes.

Artículo 19. La evaluación del postulante considera los siguientes aspectos:

- a. Expediente académico y profesional.
- b. Entrevista personal.
- c. Otros definidos por el Comité Directivo.

El resultado de la evaluación es inapelable.

Artículo 20. Los postulantes que cumplan con la presentación de la documentación solicitada en el proceso de admisión serán entrevistados por un jurado, conformado por tres (3) miembros, uno (1) de los cuales es el Director Académico del programa y los otros dos (2) son miembros del Comité Directivo. Si alguno de los miembros del Comité Directivo no puede asistir, se podrá convocar a un docente del programa.

VI. De los estudios

Artículo 21. El Plan de Estudios cuenta con sesenta y cuatro (64) créditos distribuidos en tres (3) tipos de cursos: comunes, de mención y seminarios de investigación.

Artículo 22. El Plan de Estudios exige, además de los cursos establecidos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar una ponencia vinculada al tema de investigación en un evento internacional, previamente aprobado por la Dirección Académica.
- b. Aprobar el proyecto doctoral, sustentado ante un jurado y contar con la aprobación del Comité de Ética de la Universidad sede o la instancia que haga sus veces.
- c. Presentar un artículo académico vinculado al tema de investigación, en una revista indizada y arbitrada. Las especificaciones respectivas se encuentran en los Lineamientos para la presentación de la Tesis Doctoral.
- d. Acreditar los idiomas requeridos, según lo estipulado en la normativa de la universidad sede.

Artículo 23. La programación de cursos por semestre corresponde a la Dirección Académica del programa, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudios, y será informada a los estudiantes antes del inicio del semestre.

Artículo 24. El sílabo correspondiente a cada curso incluye la sumilla, los objetivos del curso, los contenidos por desarrollarse, la metodología y la forma de evaluación, además de las referencias bibliográficas.

Artículo 25. Las evaluaciones de cada materia se realizan en el sistema vigesimal, de cero (00) a veinte (20), siendo la mínima nota aprobatoria once (11).

Artículo 26. En caso de desaprobación un curso, éste debe llevarse con la siguiente promoción del programa.

Artículo 27. A lo largo del programa, solo podrán desaprobarse hasta dos (2) cursos o seminarios de investigación. La desaprobación de un tercer curso o de un tercer seminario de investigación será motivo de separación definitiva del programa.

Las excepciones, circunscritas a los Seminarios de Tesis, serán decididas por el Comité Directivo.

Artículo 28. Si un estudiante está en desacuerdo con una calificación obtenida, puede solicitar al docente una recalificación, vía correo electrónico con copia al Director Académico, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la evaluación calificada. La decisión será inapelable.

Artículo 29. La asistencia a clases es obligatoria. Las inasistencias del 30% o más a las clases de un curso conllevan la desaprobación automática del mismo.

Artículo 30. El retiro de un curso procede únicamente antes de su inicio, previa justificación debidamente sustentada ante la Dirección Académica.

Artículo 31. La matrícula la realiza la Dirección Académica cada semestre. Ello requiere que el alumno esté al día en el pago de las obligaciones asumidas.

Por circunstancias especiales, a lo largo de los estudios, es posible solicitar el retiro de hasta dos (2) semestres como máximo, previa solicitud dirigida a la Dirección Académica del programa.

Artículo 32. El proyecto doctoral es un documento que resume la propuesta de investigación. Debe presentarse en el momento previsto por el Plan de Estudios, siguiendo los lineamientos elaborados por el Comité Directivo del programa.

Artículo 33. El jurado de la sustentación del proyecto doctoral está compuesto por el asesor de tesis y dos (2) profesores, que preferentemente pertenezcan a la plana docente de las universidades del Consorcio.

Artículo 34. Luego de la sustentación del proyecto doctoral, el jurado otorgará la calificación de:

- Aprobado
- Con observaciones
- Desaprobado

Artículo 35. Los proyectos “con observaciones” suponen que el estudiante debe presentar una nueva versión del proyecto, en un plazo no mayor de dos (2) semanas, para su aprobación. La eventual extensión de este plazo podrá ser aprobada por la Dirección Académica.

Artículo 36. Si el proyecto es desaprobado, el estudiante será desaprobado en el Seminario de Investigación respectivo.

Artículo 37. Luego de finalizados todos los cursos del Plan de Estudios (sesenta y cuatro [64] créditos aprobados), los estudiantes tendrán un (1) semestre adicional para presentar y sustentar la tesis doctoral. Este plazo puede ampliarse por un (1) año como máximo, previa aprobación del Comité Directivo.

Artículo 38. La tesis doctoral es un documento que contiene un trabajo de investigación original e inédito en el área de la Gestión Estratégica. El documento debe ajustarse a las normas del Manual de Publicaciones de la American Psychological Association – APA y a los lineamientos elaborados por el Comité Directivo del programa.

Artículo 39. El asesor de tesis debe tener el grado de doctor y contar con publicaciones relevantes en el área; es propuesto por el estudiante y aprobado por el Comité Directivo. Asume el compromiso de orientar y acompañar el proceso de elaboración de la investigación doctoral e informar semestralmente al Director Académico sobre los avances. Es quién da el visto bueno para el pase a sustentación del proyecto doctoral y de la tesis.

Artículo 40. Una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos, y concluida la tesis doctoral, ésta será presentada a la Dirección Académica del programa, con el visto bueno del asesor de tesis, para la designación del jurado.

Artículo 41. El jurado de la tesis doctoral estará compuesto por cinco (5) académicos, uno de los cuales es el asesor de tesis, quien participa con voz pero sin voto. Al menos dos (2) de los jurados deben estar vinculados a las universidades del Consorcio.

Artículo 42. La sustentación se realizará en un acto público y estará sujeta a los procedimientos de la universidad sede del programa.

La calificación final la define el jurado considerando la siguiente escala:

- Sobresaliente
- Muy bueno
- Bueno
- Desaprobado

La calificación de sobresaliente exige unanimidad en el jurado; otra calificación requiere mayoría simple. La decisión del jurado es inapelable.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA. Situaciones excepcionales, no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Comité Directivo del programa, el cual podrá disponer la aplicación de los reglamentos y disposiciones internas de la universidad sede, en los casos en que resulte pertinente.